

JURISDICCION VOLUNTARIA-MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Radicación No. 68689318900120210011400

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; informando la presente demanda fue presentada el 27 de agosto de 2021 a las 5:37 p.m. a través del correo electrónico institucional.

San Vicente de Chucurí (S), 16 de septiembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho se encuentra la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento de RICARDO NIÑO MORA, que promueven las señoras MARIA LEILI RONDEROS PLATA y LIZETH JOHANA NIÑO RONDEROS a través de apoderado. Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que promueven las señoras MARIA LEILI RONDEROS PLATA y LIZETH JOHANA NIÑO RONDEROS A en pretensión de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de RICARDO NIÑO MORA, de quien se expresa en la demanda tenía su domicilio en el municipio de San Vicente De chucuri, y que se le vio por última vez el 02 de julio de 1994.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria consagrado en los artículos 583 y 584 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código Civil.

TERCERO: Se tiene al señor Personero Municipal de la localidad como parte en el proceso; en consecuencia, se ordena notificarle el presente auto admisorio.

CUARTO: Al no presentar titularidad de bienes de RICARDO NIÑO MORA, no se hace necesaria la designación de administrador provisorio.

QUINTO: Decrétese el emplazamiento de RICARDO NIÑO MORA, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil y el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá ser publicado un día domingo, en un periódico de amplia circulación Nacional (El Tiempo), igualmente en uno de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 20 de septiembre de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

(Vanguardia Liberal) y además en una radiodifusora con sintonía en el último domicilio conocido del ausente (San Vicente Stereo); una vez acreditada en debida forma cada una de las publicaciones, procédase incluirlas en los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas.

SEXTO. Reconocer personería para actuar a la abogada DINA XIOMARA BELTRAN OROZCO, portadora de la T.P. No. 278.014 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Promiscuo
Juzgado De Circuito
Santander - San Vicente De Chucuri**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fae3292efba9e41f608c5f61d250fe52b830174d095441d6a45876c62976b5b5

Documento generado en 17/09/2021 10:47:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**